EXPEDIENTE N° 000775-2024-030671

Cajamarca, 03 de mayo de 2024

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2024 08:49 a. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D148-2024-GR.CAJ/GR

VISTO:

El Proveído N° D1225-2024-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Regional(e) de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual dispone la proyección del acto resolutivo; Informe N° D10-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, presentado por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, emitiendo Opinión Técnica Favorable para la implementación del **"Aplicativo Caxamarca Democrática y Participativa"** para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme establece el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Gil FAU 20453744168 hard
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/05/2024 05:52 p. m.

Que, el Artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 17.1 establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". De igual forma, en el numeral 21.2 del Artículo 21° establece que los gobiernos regionales y locales sean fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción, conforme a ley;

V° B°
Firmado digitalmente por VELASQUEZ DIAZ Ronald Heenry FAU 20453744168 soft
SEDE - DRTD - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/05/2024 05:13 p.m.

Que, el Artículo 8° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, en su numeral 3 referente a la Gestión moderna y rendición de cuentas, establece lo siguiente: "La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca". De igual forma, en su artículo 37° establece que corresponde a la Gobernación Regional emitir normas que, entre otros aspectos, resuelvan o regulen asuntos de orden general y de interés ciudadano;

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ ARAUJO Neider Yunior FAU 20453744168 hard
SEDE - GRPPAT - Ger. Reg.(e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 02/05/2024 04:14 p. m.

Que, el Artículo 8° de la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización del Estado, sobre la Democracia participativa, establece que: "El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación"; y en su Artículo 9° referente al Control ciudadano, establece que: "El ciudadano tiene el

V° B°
Firmado digitalmente por ALVAREZ CORTEZ Jimmy Edinson FAU 20453744168 soft
SEDE - SGPCTI - Sub Ger.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 02/05/2024 04:10 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por LLANOS BARDALES Edilberto FAU 20453744168 soft
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.(e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 02/05/2024 04:05 p. m.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: 7CGNNG

derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca";

Que, el Decreto Supremo N°103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, en la cual entre otros, establece en su numeral 3.3 Modelo del Problema Público, en sus Componentes del Modelo Conceptual, en su numeral vii Estado Abierto, señala que: "Es un componente transversal a la gestión de los componentes de políticas públicas y regulación, estrategia, bienes y servicios, gestión interna y resultados, se incorpora ante la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que provean información a través de canales de información y comunicación que deben poner a su disposición todas las entidades públicas, así como las acciones que promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas; y a su vez ampliar el alcance de los mecanismos de integridad pública y rendición de cuentas de las entidades. Dicho ello, en la propuesta de actualización de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública -PNMGP al 2030 lo que se propone es transitar de un enfoque basado – principalmente - en el desarrollo y fortalecimiento de los medios involucrados en la gestión interna (nueva gestión pública) para transitar hacia un enfoque centrado en la co–creación de bienes, servicios y regulaciones que respondan mejor a los que las personas necesitan (nueva gobernanza pública)";

Que, mediante Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, regula la efectiva participación de la sociedad civil en la Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y su Reglamento. El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y en qué se van a orientar los recursos económicos asignados para este proceso, asimismo permite priorizar mejor los proyectos de Inversión Pública en función de los resultados que quieran obtener, que puedan resolver los principales problemas de su comunidad y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia, región;

Que, el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca en el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, el que se realiza en el ámbito de la jurisdicción, convocando a la ciudadanía para que esta tome parte en la programación de los proyectos y en su priorización, dentro del período fiscal correspondiente, así como en la vigilancia para su cumplimiento. Esta orientación se complementa con la Directiva de Programación Multianual, donde se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el Decreto Supremo N°004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en la cual entre otros, establece en su numeral 3.2 como uno de sus ejes transversales el Gobierno Abierto, definiendo que: "Un gobierno abierto es aquel que se abre al escrutinio público, es accesible a los ciudadanos que lo eligieron, es capaz de responder a sus demandas y necesidades, y rinde cuentas de sus acciones y resultados"; asimismo, establece que: "Un gobierno abierto es aquel que garantiza y promueve la transparencia, la participación ciudadana, la integridad pública y que aprovecha el poder de la tecnología para elevar sus niveles de eficacia y garantizar la rendición de cuentas"; además, destaca que: "La innovación tecnológica es un medio que permite generar mayor accesibilidad y potenciar la capacidad de la sociedad para diseñar herramientas de transparencia, participación y colaboración, por medio del uso de tecnologías de información y comunicación para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos";

Que, el Decreto Supremo Nº051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano, se creó el Portal de Software Público Peruano, según el cual "las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan usarlo o ejecutarlo; copiarlo o reproducirlo; acceder al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **7CGNNG**

código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso; modificarlo o transformarlo en forma colaborativa; y distribuirlo en beneficio del Estado Peruano";

Que, el Decreto Legislativo Nº1412, que aprueba la ley de gobierno digital, cuyo objetivo es proporcionar un marco normativo aplicable al uso transversal de las tecnologías digitales en la digitalización de procesos y servicios provistos por las entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, reconoce a la participación ciudadana en la gestión y control de las actividades públicas como un derecho que contribuye a fortalecer la democracia, transparencia y el proceso de desarrollo regional; asimismo, garantiza el acceso de la población a la información pública y a la vigilancia ciudadana.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en el marco de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como las disposiciones legales en la materia, ha alcanzado a la superioridad en fecha 02 de mayo de 2024, el INFORME N°D10-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI, en el cual se emite Opinión Técnica favorable para la implementación del **"Aplicativo Caxamarca Democrática y Participativa";**

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal d) señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales, concordante con el régimen normativo establecido para los Gobiernos Regionales en el artículo 37° de la acotada ley;

Que, en ese sentido debe aprobarse, mediante Resolución Ejecutiva Regional, el Aplicativo Web para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados a fin de mejorar los mecanismos de participación ciudadana en el Gobierno Regional de Cajamarca, al amparo de la Ley Nº 27867, sus modificatorias las Leyes Nº 27902, la Ley Nº 28013, la Ley N° 31433 y demás normas emitidas para tal fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, y estando a lo señalado en los artículos 21°, 22°, 37°, 41° y 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Estando a lo dispuesto, visado por el Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Transformación Digital, Director Regional de Asesoría Jurídica, y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **"Aplicativo Web Caxamarca Democrática y Participativa"**, en el marco del Sistema de Aplicativos Regionales - SAR del Gobierno Regional de Cajamarca, para su utilización en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el **"Instructivo del Aplicativo Web Caxamarca Democrática y Participativa"** para uso Administrativo y del Usuario para la efectiva utilización del Aplicativo, que debidamente visado, forma parte de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **7CGNNG**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, sea el administrador del Aplicativo Web, y que la Dirección regional de Transformación Digital se encargue de brindar el Soporte Técnico; con la finalidad de trabajar adecuadamente y en forma eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Gerencia General Regional a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementen las acciones necesarias para la adecuación del Aplicativo Web.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que el funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia, publique el contenido de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER, que la presente Resolución entre en vigencia al día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **7CGNNG**